



DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/VGRR/MTMR/MJM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CASINOS INTEGRADOS LIMITADA

En Puente Alto, a 28 de agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y la empresa **CASINOS INTEGRADOS LIMITADA**, RUT N° 77.372.150-5, representada por don **RUPERTO IGNACIO VIAL CUMMINS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 4.436.513-8, ambos con domicilio en Padre Faustino Gazziero N° 2599, comuna de Independencia, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1280 de fecha 10.08.2009, que llamó a licitación pública para contratar el servicio "Almuerzo con el Adulto Mayor Para el Programa Recreativo de Adulto Mayor de la Municipalidad de Puente Alto" a través del portal www.mercadopublico.cl; la publicación del requerimiento bajo el N° de adquisición 2423-62-LE09; el cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 19.08.2009 y la Apertura Técnica y Económica de las ofertas efectuada con la misma fecha; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 20.08.2009 proponiendo a la empresa Casinos Integrados Limitada para su adjudicación; Sesión Ordinaria N° 24 del H. Concejo Municipal de 20.08.2009 que aprobó la adjudicación de la referida licitación al oferente Casinos Integrados Limitada; el V° B° del Sr. Alcalde al pie del Informe de la Comisión Evaluadora que ordena elaborar el respectivo contrato; y el Decreto Ex. N° 1430 de 21.08.2009 que adjudicó la licitación referida a Casinos Integrados Limitada, en los términos allí estipulados.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CASINOS**

INTEGRADOS LIMITADA, para la prestación del servicio ya singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: PLAZO

El plazo del contrato será de 6 días, correspondiendo a los días 1º, 2, 3, 4, 8 y 9 de septiembre de 2009.

CUARTO: PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total e \$17.940.000.- (diecisiete millones novecientos cuarenta mil pesos), más IVA, correspondiendo el detalle a \$2.990.- (dos mil novecientos noventa pesos), más IVA cada almuerzo por un total de seis mil almuerzos.

El pago se hará una vez finalizados los servicios, contra presentación de factura o boleta de honorarios visada por el ITS, el que deberá dar su Vº Bº a la factura o boleta, previa certificación de la correcta ejecución de los servicios contratados.

Junto a los estados de pago el Contratista deberá acompañar además, los documentos señalados en las Bases Administrativas, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, y fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde).

En general, y sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, el valor de la oferta incluirá todos los gastos que involucre el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta su liquidación total.

El presente instrumento no contempla reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, el Contratista hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, documento que extendido a nombre de la Municipalidad de Puente Alto tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 60 días corridos, al tenor de lo prescrito por el artículo 11 de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, contados desde la fecha de inicio del servicio. No se cursará pago alguno al Contratista mientras se encuentre pendiente esta obligación, cuyo cumplimiento estará encargado de cautelararlo el ITS municipal.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá

vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave del presente instrumento o de cualquiera de los antecedentes que forman parte del mismo, el Mandante podrá proceder al cobro inmediato de la garantía señalada en la cláusula quinta pudiendo, además, ponerle término a este instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, y sin que la Contratada tenga derecho a indemnización alguna por ello.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

Este procederá frente a cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, calificado así por el Mandante, sin perjuicio de los casos indicados en las Bases Administrativas, enumeración que no tiene el carácter de taxativa, y bajo los términos de la cláusula séptima de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre será factible la resciliación, en los términos señalados en la citada norma.

NOVENO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Las modificaciones que se introduzcan al presente contrato no podrán superar el 30% del plazo y monto del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS DEL CONTRATO

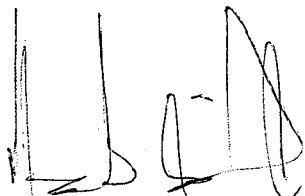
Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Para efectura el pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

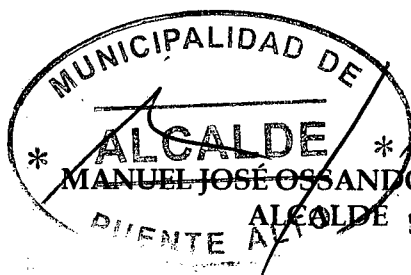
DÉCIMO CUARTO: PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL consta en Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008, y la de don RUPERTO IGNACIO VIAL CUMMINS consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 24 de noviembre de 1999, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**RUPERTO IGNACIO VIAL CUMMINS
CASINOS INTEGRADOS LIMITADA
CONTRATISTA**



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE